

AUDITORIAS ACADÉMICAS CURSO 2019-20: CONCLUSIONES

La Instrucción UCA/I01VOAP/2019, de 25 de febrero, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2019/2020, establece que "*la Inspección General de Servicios de la Universidad podrá abordar auditorías académicas de las unidades funcionales (centros y departamentos) para valorar el nivel de ajuste entre la programación y la actividad real*" (art. 3.8). De acuerdo con ello, en el Plan de Actuación de la IGS para el presente curso académico¹, se incluyó –al igual que en años anteriores- la realización de las Auditorías Académicas, centrándose el proceso de comprobación en la real impartición de la docencia en el horario publicado, los desdobles de grupos de actividades prácticas cuando así se hubieran establecido, así como la correcta atención a las tutorías presenciales y el cierre de las actas dentro de plazo. La elección de estos elementos de control no era -ni es- arbitraria, si no que responde a la necesidad de verificar aquellos servicios integrados dentro de la planificación docente cuya prestación incorrecta (o inexistente) más pueden alterar el normal funcionamiento de la institución; todo ello, de acuerdo con las reclamaciones que habían ido llegando a la IGS.

La programación y realización de estas auditorías académicas se efectuó atendiendo a los datos que figuraban publicados en la página correspondiente de la titulación². Antes del inicio de las actuaciones se remitió a todos los centros un escrito en el que se les comunicaba el inicio del procedimiento y los extremos que habrían de ser auditados. Asimismo, se les informó del procedimiento, indicándoseles que los centros serían visitados por los distintos miembros de la IGS, cuyo resultado se reflejaría en un acta que sería remitida al responsable de la Unidad (Decano o Director de Centro) dentro de los diez días siguientes a su finalización, a fin de que en idéntico plazo pudieran formular las observaciones que estimasen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se elaboraría el informe definitivo, con especificación, en su caso, de las recomendaciones o propuestas que se estimasen necesarias³.

¹ Del que fue informado el Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2019, siendo aprobado por el Rector mediante Resolución de 18 de noviembre. Se encuentra publicado en la página web de la IGS (<https://inspeccion.uca.es/wp-content/uploads/2019/11/PLAN-DE-ACTUACION-19-20.pdf>).

² En relación con el horario de tutorías, establece el art. 3.6 de la Instrucción UCA/I01VOAP/2019 que "*El profesorado y los departamentos, siguiendo la normativa y el procedimiento que se establece en la Guía Tutorías, registrarán y validarán el horario de tutorías y atención al alumnado a partir del 1 de julio, para su publicación no más tarde del 27 de septiembre*".

³ Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.2º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios.

Las incidencias registradas en el primer semestre, en un porcentaje muy elevado hacían referencia al incumplimiento del horario de tutorías presenciales, pues de un total de **25 incidencias, 24 tenían su origen en esta causa.**

A la vista de ello, la IGS decidió ampliar el muestreo en el segundo semestre con la finalidad de constatar una idea que se vislumbraba ya a la vista de los resultados obtenidos en esta primera etapa de las auditorías académicas: un considerable número de docentes no cumplen con el horario de tutorías presenciales publicado (muchos, ni siquiera lo tienen publicado) sin que, de otra parte, ello haya generado una reacción proporcional por parte del alumnado, lo cual puede ser debido tanto a la **escasa utilidad** que para ellos les reporta esta herramienta de comunicación, cuanto a la **resignación** ante el hecho de que muchos de sus docentes no se encuentran en sus despachos en la franja horaria publicada.

En el **segundo semestre** estaba proyectada la realización de Auditorías Académicas a todos los centros propios de la UCA, ampliándose considerablemente el número de controles. Desgraciadamente, la suspensión de las actividades presenciales como consecuencia del Covid-19 sólo ha permitido completar las auditorías correspondientes a las titulaciones que se imparten en el campus de Jerez.

Se han efectuado un **total de 184 controles de docencia y 57 de tutorías**, detectándose **19 incidencias en relación con la docencia y 22 con respecto a las tutorías.**

A los presentes efectos se entiende por “incidencia” la ausencia del docente en el aula o en el despacho publicado para la realización de las tutorías presenciales, sin que esa ausencia hubiera sido previamente justificada.

Del contenido de las actuaciones efectuadas se elaboró un informe que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 15.2º del Reglamento de la IGS, fue remitido al responsable del órgano o unidad inspeccionado, en este caso, Decanos de los respectivos centros, quienes nos remitieron las alegaciones formuladas por los docentes respecto de los cuales se habían registrado incidencias. Tras analizarlas, **se aceptaron la totalidad de las relativas a la docencia y 5 de las alegaciones a las incidencias en sede de tutorías.**

A la vista de las consideraciones previas, entiende la IGS que, con respecto a las tutorías presenciales, esa disociación que actualmente existe entre lo previsto en la norma y la práctica de un buen número de docentes, no puede mantenerse y para evitarla, o bien acercamos la práctica real a lo exigido por la norma o, por el contrario, aproximamos la norma a la realidad práctica. De acuerdo con ello, para salir de esta situación sólo caben **dos opciones alternativas:**

1. Continuar con el sistema actual, recordándoles a los docentes las obligaciones que tienen en relación con el mismo y exigiéndoseles su real cumplimiento.

Entiende la IGS que el esfuerzo y los recursos que se dedican a desarrollar un control de esta actividad docente, así como el desgaste que supone para quienes lo efectúan, carecen de sentido si del mismo no se deriva alguna consecuencia. La detección de una incidencia relativa al cumplimiento de horarios tutorías presenciales cuya alegación no ha sido aceptada, **en el presente curso académico, no va llevar aparejada repercusiones sobre la valoración de méritos del profesorado implicado**, más allá del recordatorio de que, con la normativa actualmente vigente, el docente es libre de seleccionar la franja horaria que desee, pero en la misma debe estar en su despacho para atender a las posibles consultas, de tal modo que si debe ausentarse por cualquier motivo justificado, debe anunciarse previamente semejante circunstancia. De lo que se trata es de evitar que un alumno consulte el horario de tutorías de un profesor y, de acuerdo con esa información, acuda al lugar y a la hora indicados y se encuentre el despacho cerrado.

Ahora bien, si, pese a las recomendaciones de la modificación del sistema de tutorías presenciales, para los cursos sucesivos se opta por su mantenimiento y se vuelve a encomendar a la IGS su control, entendemos que este encargo (cuya ejecución resulta tan ardua para la IGS) **no debe ser meramente testimonial**.

2. Modificar el sistema de tutorías presenciales por otro que satisfaga mejor que el actual los intereses de todos los sectores implicados.

En nuestra opinión, ésta sería la mejor opción para lo cual, las instancias con competencia dentro de la materia deberían formular una propuesta que venga respaldada por el mayor consenso posible. Atendiendo a las consultas previamente realizadas, las opciones son múltiples: establecimiento de un sistema de tutorías con cita previa; tutorías de tipo colectivo para resolver dudas en los días inmediatamente anteriores a la celebración de exámenes o cualquier otra fórmula de comunicación que permita de forma efectiva la interrelación entre los docentes y los estudiantes y permita solventar todas las dudas que a estos últimos le surjan en la preparación de la materia. Si se optase por esta vía, debería formularse en unos términos que resulten claros y se debería dotar al hipotético nuevo sistema de la conveniente publicidad con la finalidad de que pueda ser conocido por todos los docentes y el alumnado.

En cualquiera de los dos supuestos, la implicación del **Vicerrectorado de Profesorado** resulta **decisiva**.